

## **REGLAMENTO DE CONCILIACIÓN DE CUIDADOS PARA ESTUDIANTES**

Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios Culinary

Aprobado por Resolución VRA N°23/2025

### **I. Introducción**

El Instituto Internacional de Artes Culinarias y Servicios reconoce la conciliación entre las responsabilidades académicas, personales y familiares como un componente esencial para promover la equidad, la inclusión y el bienestar de su comunidad estudiantil.

Si bien la legislación chilena no impone a las instituciones de educación superior la obligación de implementar políticas de conciliación, la Ley N°21.091 sobre Educación Superior establece entre sus principios rectores la equidad, la diversidad, la inclusión y el respeto a los derechos de las personas. Asimismo, la Ley N°21.675 que estatuye medidas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia en contra de las mujeres, en razón de su género, viene a confirmar el interés primordial del Instituto en resguardar el respeto y la dignidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin distinción de sexo, género ni raza. La Ley N°21.790, en tanto, protege los derechos de estudiantes y cuidadores de la educación superior, promoviendo la corresponsabilidad y asegurando la conciliación entre actividades familiares, académicas y formativas.

En coherencia con estos principios y con lo establecido en el Modelo Educativo 2024, que sitúa a la persona y a su proyecto de vida en el centro del proceso formativo, este Reglamento regula un beneficio institucional voluntario, orientado a garantizar que los/as estudiantes que ejercen responsabilidades de cuidado puedan desarrollar su trayectoria académica sin ver comprometida la calidad de su formación.

### **II. Objetivo**

Establecer los mecanismos institucionales para la aplicación de medidas de conciliación académica dirigidas a estudiantes que, de manera acreditada, ejerzan labores de cuidado de hijos, hijas o personas dependientes, promoviendo la continuidad y progresión académica en condiciones de equidad, sin afectar los estándares de calidad ni los perfiles de egreso definidos en los programas de estudio.

### **III. Destinatarios**

- Personas gestantes, durante el periodo de embarazo y postnatal.
- Madres o padres con hijos/as de hasta 6 años.

- Madres o padres con hijos/as de hasta 12 años que presenten una condición de salud crónica, discapacidad o dependencia que requiera cuidados especiales.
- Estudiantes responsables del cuidado directo de familiares u otras personas dependientes, debidamente acreditadas.

#### IV. Principios

- **Equidad e inclusión:** Garantizar condiciones académicas justas, considerando la diversidad de contextos familiares y personales.
- **Corresponsabilidad:** Promover la responsabilidad compartida entre la institución y los/as estudiantes en la gestión de las medidas de conciliación.
- **Razonabilidad:** Aplicar medidas proporcionales y compatibles con la naturaleza de la formación práctica y con los resultados de aprendizaje de cada carrera.
- **Confidencialidad:** Asegurar el resguardo y tratamiento adecuado de la información entregada.
- **Calidad formativa:** Mantener la coherencia de toda medida con el cumplimiento de las competencias definidas en el perfil de egreso.

#### V. Ámbito de aplicación

El beneficio de conciliación de cuidados y estudios se aplicará en todas las carreras y sedes del Instituto. Las medidas de conciliación deberán implementarse en coherencia con la naturaleza y exigencias de cada programa formativo, especialmente en asignaturas prácticas, talleres o módulos de laboratorio y las prácticas, donde la presencialidad constituye requisito esencial para la evaluación del aprendizaje.

#### VI. Beneficios y medidas académicas de conciliación

- Flexibilización académica: Reprogramación de evaluaciones, trabajos no presenciales o ajustes de calendario, cuando sea compatible con los resultados de aprendizaje y en rango mínimo que establecerá el área académica.
- Justificación de inasistencias: Por controles médicos, enfermedad del hijo/a o persona a cargo, parto o postnatal.
- Postergación temporal de asignaturas o prácticas, sin pérdida de la condición de alumno/a regular.
- Cierre anticipado o diferido de asignaturas, según informe médico.
- Prioridad en la inscripción o reinscripción de asignaturas y prácticas.
- Acceso a espacios de lactancia y facilidades para la alimentación de hijos/as menores de 2 años en las sedes del Instituto.

Las medidas deberán ser razonables y proporcionales, no implicarán eximición de actividades prácticas ni evaluaciones esenciales, sino ajustes que resguarden la calidad del proceso formativo, los cuales serán informados por escrito.

## **VII. Procedimiento**

- **Solicitud:** La/el estudiante deberá presentar una solicitud escrita ante la jefatura de carrera, acompañando antecedentes que acrediten su situación (certificado médico, de nacimiento, diagnóstico o documento equivalente, informe social).
- **Evaluación:** La jefatura de carrera elaborará un informe técnico que evalúe la factibilidad académica de las medidas solicitadas. La Vicerrectoría Académica podrá solicitar un informe social, elaborado por un profesional designado, cuando los antecedentes requieran validación adicional.
- **Resolución:** La Vicerrectoría Académica resolverá sobre la procedencia y el tipo de medidas de conciliación, informando formalmente al/la estudiante, a las unidades involucradas y a los docentes.
- **Notificación y registro:** La jefatura de carrera notificará al/la estudiante y registrará las medidas aprobadas en el expediente académico correspondiente, informando a la Unidad de Asuntos Estudiantiles.

## **VIII. Responsabilidad compartida**

El ejercicio del beneficio implica deberes recíprocos entre el Instituto y el/la estudiante:

- El/la estudiante deberá informar oportunamente cualquier cambio en su situación y cumplir con los compromisos del plan de adecuación acordado.
- La institución garantizará acompañamiento académico, resguardando de la confidencialidad y condiciones de equidad en la implementación de las medidas.

## **IX. Seguimiento y evaluación**

Las jefaturas de carrera deberán realizar seguimiento semestral de las medidas otorgadas, informando sus resultados a la Vicerrectoría Académica. La unidad de Asuntos Estudiantiles incluirá el registro de casos en sus informes institucionales, a efectos de evaluación y mejora continua.

## **X. Vigencia y disposiciones finales**

El presente Reglamento entrará en vigor a partir de la fecha de su aprobación por Resolución de la Vicerrectoría Académica y deroga toda versión anterior. Su aplicación será responsabilidad de la Vicerrectoría Académica, la cual podrá dictar instrucciones complementarias y emitir guías específicas por carrera, en coordinación con la jefatura de carrera y la unidad de Asuntos Estudiantiles.

## ANEXO 2: Procedimiento Institucional de Conciliación de Cuidados

El procedimiento regula la aplicación práctica del Reglamento de Conciliación de Cuidados y se estructura en cinco etapas: 1) Solicitud formal; 2) Evaluación académica y de apoyo; 3) Resolución institucional; 4) Implementación y seguimiento; 5) Cierre o renovación. Define, además, los roles y responsabilidad de estudiantes, jefaturas, docentes, Vicerrectoría Académica y unidad de Asuntos Estudiantiles, asegurando la confidencialidad y equidad en el proceso.

### INSTITUTO INTERNACIONAL DE ARTES CULINARIAS Y SERVICIOS

#### VICERRECTORIA ACADÉMICA

#### PROCEDIMIENTO INSTITUCIONAL DE CONCILIACIÓN DE CUIDADOS PARA ESTUDIANTES

Versión 2025

#### 1. Introducción y fundamento formativo

El presente procedimiento regula la aplicación del Reglamento de Conciliación de Cuidados para Estudiantes del Instituto Profesional Culinary, en concordancia con las leyes N°21.091, sobre Educación Superior; N°21.645, de Conciliación de la Vida Personal, Familiar y Laboral; y N°21.790 que protege los derechos de estudiantes y cuidadores de la educación superior. Su objetivo es garantizar que los/as estudiantes que ejercen responsabilidades de cuidado puedan continuar su formación en condiciones de equidad, sin discriminación y con los apoyos institucionales pertinentes.

#### 2. Procedimiento general

El proceso se estructura en cinco etapas sucesivas:

**Etapas 1: Solicitud Formal:** El/la estudiante presenta una solicitud escrita al correo de la jefatura o coordinación académica, acompañando documentos que acrediten su condición de cuidador/a (certificado de nacimiento, informe médico, etc.)

**Etapas 2: Evaluación académica y de apoyo:** La jefatura de carrera revisa los antecedentes, analiza la factibilidad de flexibilizar actividades académicas y solicita, si corresponde, apoyo de la unidad de Asuntos Estudiantiles.

**Etapas 3: Resolución institucional:** La Vicerrectoría Académica o quien esta designe emite una resolución escrita con las medidas aprobadas o rechazadas, señalando los fundamentos y duración del beneficio.

**Etapas 4: Implementación y seguimiento:** El área académica coordina con los docentes la aplicación de las medidas. El estudiante mantiene comunicación sobre el cumplimiento de los compromisos académicos.

**Etapa 5: Cierre o renovación:** Al término del período autorizado, se evalúa la continuidad o cierre de las medidas. El/la estudiante puede solicitar renovación presentando nueva documentación actualizada.

### 3. Roles y responsabilidades

Rol / Unidad	Responsabilidades principales	Observaciones
Estudiante cuidador/a	Presentar solicitud, entregar antecedentes válidos, mantener comunicación con jefatura y cumplir compromisos académicos.	Debe acreditar condición mediante documentos oficiales.
Jefatura de carrera o Coordinación académica	Evaluar antecedentes, proponer medidas de flexibilidad, coordinar aplicación con docentes.	No puede fijar límites distintos a los establecidos en el Reglamento.
Vicerrectoría Académica	Resolver formalmente las solicitudes, garantizar aplicación uniforme y velar por el cumplimiento del Reglamento.	Puede dictar directrices complementarias por resolución formal.
Unidad de Asuntos Estudiantiles	Apoyar la evaluación de casos, ofrecer acompañamiento y orientar respecto a la progresión académica	Debe resguardar la confidencialidad de la información.
Docentes	Aplicar las medidas de flexibilidad aprobadas, respetar plazos y mantener registro de evaluaciones adaptadas.	Informar cualquier dificultad en la implementación.

### 4. Observaciones generales

- La edad máxima de los hijos/as reconocida es de 6 años, extensible hasta 12 en casos de enfermedad crónica o condición que requiera cuidados especiales.
- El procedimiento debe respetar la confidencialidad de los antecedentes.
- La denegación de una solicitud debe ser fundada y permitir apelación ante la Vicerrectoría Académica.
- Ningún área académica puede imponer condiciones adicionales o restringir derechos más allá de lo establecido en el Reglamento.

